

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **4890 Convocatoria de concurso-oposición para tres plazas de Agente de la Policía Local.**

En resolución de fecha 20 de marzo de 2013 de la Concejalía de Presidencia y Función Pública, quedan aprobadas las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Agente de Policía Local, mediante concurso-oposición.

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de provisión de concurso-oposición entre funcionarios policiales de las distintas Administraciones Públicas, de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo de 2.005, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-1.

- Nivel de Complemento de Destino: 20
- Complemento Específico: 875 puntos.
- Destino: Unidad de Seguridad Ciudadana

1.2.- Las pruebas revestirán la forma de concurso-oposición, fundamentándose el proceso selectivo en el sistema de movilidad horizontal, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley número 7/1.985, de 2 de abril (según la redacción dada por la Ley número 55/1.999, de 29 de diciembre).

Las funciones atribuidas a los puestos de trabajo objeto de provisión son los derivados de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y demás normas legales y reglamentarias concordantes en la materia, y se ejercitarán en régimen de incompatibilidad.

#### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en la página web del Ayuntamiento, [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es), en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente a la página web y al «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

A) Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

- Tener la nacionalidad española.
- Haber cumplido los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a que hace referencia la L.O. 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Cumplir las condiciones físicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y potencias, turismos y vehículos prioritarios. Siendo éstos los permisos A1, A2, A, B, y Btp o equivalentes.

- Satisfacer 19.-Euros, en concepto de tasas, por derecho de examen en la cuenta bancaria del Banco Mare Nostrum / Cajamurcia, de Torre Pacheco, nº 04870011372081000020.

Los aspirantes seleccionados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de ser propuestos. El reconocimiento médico se efectuará de conformidad con el Anexo I.

No podrán concursar los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

#### B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo figura como Anexo II de las presentes Bases, serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el Concurso, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma. A la instancia, en cuyo dorso o en hoja adjunta se enumerarán los méritos por el orden establecido en estas Bases, se acompañará, en sobre cerrado, la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Los méritos alegados, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado en la forma que se determina en la Base Quinta apartado D) de esta convocatoria o de manera fehaciente. A tales efectos, en los procesos de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados.

Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante.

Junto a la instancia, se presentará el «currículum vitae» del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de Valoración de la trayectoria profesional del aspirante.

**C) Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejal de Presidencia y Función Pública dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/ 1992, modificada por la Ley 4/ 1999, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de celebración del concurso.

Todo ello se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento.

**Cuarta.- Tribunal.**

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales, todos ellos con voz y con voto, y designados por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, que deberán ser "funcionarios de carrera" y poseer igual o superior titulación a la exigida en estas Bases.

2.- Por cada representante del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el señor Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante (Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre).

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005, que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

**Quinta.- Concurso de méritos.-****A) Meritos Generales.**

Se valoraran los meritos debidamente acreditados en el momento de la presentación de instancias, en función de los baremos que a continuación se detallan. La puntuación máxima de esta fase será de 14 puntos.

a) Servicios en activo en el Cuerpo de procedencia, a razón de 0,30 puntos/mes. Máximo 6 puntos.

b) Por experiencia profesional en distintos destinos. La experiencia en destinos específicos relacionados con la seguridad ciudadana se valorará de la siguiente manera, hasta un máximo de 2'50 puntos:

- Si se hubiesen prestado servicios en unidades de Policía Judicial a razón de 0,16 puntos/mes de servicio.
- Si se hubiesen prestado servicios en unidades de Seguridad Ciudadana a razón de 0,19 puntos/mes de servicio.
- Si se hubiesen prestado servicios en Unidades de Escoltas o de Control de masas a razón de 0,20 puntos/mes de servicio.

c) Por Titulaciones académicas:

- Licenciado universitario o equivalente, 1 punto.
- Diplomado universitario o equivalente, 0,75 puntos.

d) Por horas lectivas de cursos de formación (hasta un máximo de 4 puntos):

Se valorarán los cursos impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región de procedencia, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades. Igualmente se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de planes de formación continua, por otras entidades o centros públicos oficiales de formación de funcionarios policiales, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/ 1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores. Valoración:

- Los cursos o jornadas de hasta 5 horas lectivas tendrán una puntuación de 0,15, cada uno.
- Los cursos de duración comprendida entre seis y veinte horas, tendrán una puntuación de 0.30, cada uno.
- Los cursos de duración comprendida entre veintiuna y treinta horas, tendrán una puntuación de 0.45, cada uno.
- Los cursos de duración comprendida entre treinta y uno y cuarenta horas, tendrán una puntuación de 0.55, cada uno.
- Los cursos de duración comprendida entre cuarenta y una y cincuenta horas, tendrán una puntuación de 0.65, cada uno.
- Los cursos de duración comprendida entre cincuenta y una y setenta horas, tendrán una puntuación de 0.90, cada uno.
- Los cursos de duración comprendida entre setenta y una y cien horas, tendrán una puntuación de 1 punto, cada uno.
- Los cursos cuya duración sea superior a cien horas, tendrán una puntuación de 1,50 puntos, cada uno.

e) Por cursos de formación específicos:

La realización de cualquiera de los cursos que a continuación se relacionan, serán valorados a razón de 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 3 puntos:

- Curso de Protección de personalidades.
- Curso de defensa personal policial.
- Curso de kobudo policial.
- Curso de especialista en el uso del bastón policial.

- Curso de especialista en el uso de la tonfa policial.
- Curso de defensa personal en sus distintas modalidades (Taekwondo, judo, ect.)
- Curso de especialista en control de masas.

Si alguno de estos cursos se poseyera con la graduación de monitor, entrenador, instructor, especialista o cinturón negro se valorará dicho curso con un plus adicional de 0'75 puntos por curso.

f) Por Distinciones, Menciones, Felicitaciones y Condecoraciones.

Las distinciones, menciones, felicitaciones y condecoraciones que hayan sido otorgadas al funcionario conforme al régimen establecido en el Reglamento del Cuerpo de procedencia, así como las que haya concedido la Comunidad Autónoma, se valorarán a razón de 0,50 cada una, hasta un máximo de 1,50 puntos.

B) Méritos específicos.

1.- Son Méritos Específicos los directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo, que garantizan la idoneidad del candidato para su desempeño. Se considerarán como tales la superación por parte de los candidatos, con una calificación mínima de 5 puntos, de una prueba tipo test de 60 preguntas con respuestas alternativas, que versará sobre los aspectos relevantes en materia de seguridad ciudadana y la legislación aplicable a esta materia (Anexo II). La prueba se realizará en un tiempo máximo de 60 minutos y se valorará hasta un máximo de 10 puntos. Los candidatos que no hubiesen superado este ejercicio con una calificación mínima de cinco puntos no podrán participar en los siguientes ejercicios.

2.- Igualmente se considerarán meritos específicos la formación específica del candidato en materia de Seguridad Ciudadana, la protección de Personalidades y de edificios públicos, el conocimiento del callejero del término municipal de Torre Pacheco, así como de las Ordenanzas Municipales, y se valorarán hasta un máximo de 10 puntos a criterio del Tribunal. Para la acreditación de estos méritos específicos tendrá lugar mediante prueba escrita de 15 preguntas cortas, sobre las materias del grupo 4 del Anexo II. Dicha entrevista tendrá una duración máxima de 60 minutos.

3.- También se considerarán como méritos específicos los siguientes: la realización de un supuesto práctico, que versará sobre "los aspectos teóricos y prácticos del control de masas y protección de Autoridades y edificios públicos". Este supuesto practico será realizado de forma oral por los aspirantes en el plazo máximo de 60 minutos, pudiendo el tribunal efectuar las preguntas que estime oportunas a los aspirantes sobre el supuesto expuesto. Dicho ejercicio será valorado por el Tribunal hasta un máximo de 5 puntos.

C) El orden de actuación estará determinado por el orden de presentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

D) Forma de acreditar los méritos.

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

- El trabajo desarrollado, mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General de la Corporación de origen, o Jefe de la Dependencia Administrativa a que corresponda.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las distinciones y condecoraciones mediante certificación de Secretaría General de la Corporación de origen u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General de la Corporación de origen.

- El grado personal mediante certificación expedida por Secretaría General de la Corporación de origen.

- El historial profesional, mediante certificación expedida por Secretaría General, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado, o en su caso en base a los informes elaborados por el Jefe de la dependencia administrativa correspondiente.

#### **Sexta.- Calificación de los méritos. Puntuación mínima.**

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo previsto en el baremo y ordenará a los candidatos, por el orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 10 puntos en los méritos generales y 12 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la puntuación global otorgada por méritos específicos. De mantenerse el empate, éste se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado en la convocatoria. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

#### **Séptima.- Reconocimiento médico.**

Efectuada la valoración, se procederá a la comprobación respecto de los candidatos con mayor puntuación de las condiciones físicas exigidas.

Se realizará en primer lugar un reconocimiento médico conforme al cuadro de exclusiones médicas que figuran en el Anexo I, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

#### **Octava.- Propuesta de resolución y presentación de documentos.**

Terminada la calificación de los aspirantes y efectuados los reconocimientos, el Tribunal se reunirá a los efectos de elevar propuesta a la Corporación de nombramiento de los candidatos con mayor puntuación, que hayan superado los reconocimientos facultativos, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria. No obstante, si el candidato no superase los reconocimientos, se efectuará la misma operación con el siguiente en puntuación incluido en la lista.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos

exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública el Acta conteniendo la resolución del Tribunal de Valoración.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si, por no reunir un concursante los requisitos exigidos en la convocatoria, se produjese la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente aspirante en puntuación, siempre y cuando haya obtenido la puntuación mínima y supere los reconocimientos facultativos.

La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal de Valoración.

#### **Novena.- Resolución.**

Las resoluciones del Tribunal de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

#### **Décima.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.**

El plazo para tomar posesión será de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del Concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La Corporación Local o Administración donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia ésta que deberá comunicar a la Corporación convocante.

El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

#### **Undécima.- Efectos derivados del concurso.**

La toma de posesión determinará la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de este Ayuntamiento.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante

convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Los funcionarios en activo tendrán derecho durante el plazo posesorio, a la totalidad de las retribuciones tanto básicas como complementarias de carácter fijo y periodicidad mensual.

Las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento o Administración que diligencie el cese, incluido dicho día y a partir del siguiente se abonarán por este Ayuntamiento.

El personal que obtenga destino definitivo a través de este concurso deberá permanecer en este Ayuntamiento un mínimo de dos años.

#### **Duodécima.- Curso de formación práctica.**

Los funcionarios nombrados realizarán un Curso de Formación práctica, que facilite su integración en el Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, que no excederá de un mes.

#### **Decimotercera.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del mismo se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

#### **Decimocuarta.- Impugnación.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/ 92, modificada por la Ley 4/ 99.

Torre Pacheco, 20 de marzo de 2013.—El Concejal Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

### **ANEXO I**

#### **CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

##### **1.- Obesidad- delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

##### **2.- Exclusiones circunstanciales.**

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones

policiales.

##### **3.- Exclusiones definitivas.**

##### **3.1.- Visión.**

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a 1/2 de la visión normal con ambos ojos simultáneamente.

3.1.2.- Desprendimiento de retina.

3.1.3.- Estrabismo.

3.1.4.- Hermianopsias.

3.1.5.- Discromatopsias.

3.1.6.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 40 decibelios o de 4.000 hertzios a 50 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones.

3.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo.

(Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/ Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y

otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.4.- Sistema nervioso: Epilepsia, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Piel y faneras: Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

## **ANEXO II**

### **TEMARIO OPOSICION UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

#### **Grupo I**

Derecho Constitucional. Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

3. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

4. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

5. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

6. El administrado. Actos administrativos. Derechos de los ciudadanos. Términos y plazos.

7. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

8. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

9. Potestad Sancionadora. Procedimiento Sancionador.

Grupo II

Derecho procesal.

10. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación.

11. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

12. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

13. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

14. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

15. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

16. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

17. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

18. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

19. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Grupo III

Derecho Penal.

20. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

21. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

22. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

23. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

24. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

25. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

26. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

#### Grupo IV

##### Ordenanzas Municipales.

27. Ordenanza Municipal reguladora de la Venta fuera de Establecimientos Comerciales permanentes.

28. Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Urbanos.

29. Ordenanza Municipal reguladora de la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas alcohólicas, y de su consumo en espacios públicos.

30. Ordenanza Municipal de Circulación.

31. Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

32. Ordenanza Municipal sobre la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y otras instalaciones.

##### Protección de Autoridades y Edificios:

33. Protección de Autoridades. Premisas fundamentales. Medidas de seguridad. Formaciones a pie. Protección en vehículos. Detección y contravigilancia.

34. Control de Masas. Psicología de masas. Tipos de barreras. Canalizaciones. Despliegues. Dispositivos Móviles.

**ANEXO III**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_. provisto del D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, ante V.S. comparece y respetuosamente

**EXPONE:**

Que estoy interesado en la Convocatoria de ese Ayuntamiento, para la provisión, mediante Concurso-Oposición de 3 plazas de Agente de la Policía Local, según anuncio aparecido en el B.O.R.M. de Murcia núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

Que, considero reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, así como no reunir las causas señaladas en la misma para no poder concursar.

Que, declaro conocer íntegramente las Bases de convocatoria de referencia, a las cuales me someto expresamente.

Que, a efectos de la correspondiente valoración de méritos por el Tribunal Calificador, relaciono, a continuación, los méritos alegados, con independencia de su justificación, en documentos anexos, debidamente compulsados:

***Méritos Generales***

1.-

2.-

.....

***Méritos específicos***

1.-

2.-

.....

Que, actualmente, desempeño el puesto de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_.

Que acompaño justificante de haber ingresado la tasa estipulada para participar en este proceso selectivo.

Asímismo, acompaño “curriculum vitae”, según modelo Anexo I I I de la convocatoria.

Por lo expuesto, a V.S.

SOLICITA: Que se tenga por presentado este escrito, con los documentos acompañados, y, previas las formalidades preceptivas, sea admitido el que suscribe al proceso selectivo de referencia.

\_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ 2013.

SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

(Fotografía tamaño  
carnet)

**ANEXO IV**

|                      |                   |           |
|----------------------|-------------------|-----------|
| Primer apellido:     | Segundo apellido: | Nombre:   |
| Lugar de Nacimiento: | Fecha:            | Teléfono: |

Titulaciones académicas: .....

.....

Permisos de conducir: .....

Experiencia profesional (en todos los ámbitos): .....

.....

.....

Lugar en que actualmente desempeña sus servicios profesionales: .....

.....

Antigüedad en el Cuerpo de procedencia.....

.....

Cursos realizados, relacionados con la Administración Pública: .....

.....

Méritos, condecoraciones, felicitaciones, etc: .....

.....

Lugar, fecha y firma.